



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE ABRIL DE 2003	Suplemento 6325
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No. 17866



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO

### AVISO

De conformidad con el cálculo realizado por el Lic. Juan Correa López Director de Organización y Capacitación Electoral y Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se hace del conocimiento público lo siguiente:

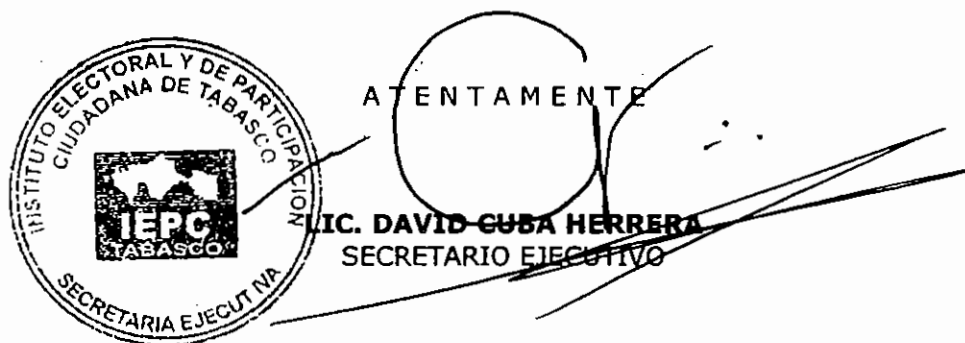
Se informa a los Comités Estatales o equivalentes de los Partidos Políticos Nacionales, que para el presente Ejercicio 2003, el importe máximo de aportaciones en dinero que cada partido podrá recibir de simpatizantes es de \$2,801,186.87 (Dos millones ochocientos un mil ciento ochenta y seis pesos 87/100 M.N.), cantidad que representa el 10% del Total de Financiamiento Público para Actividades Ordinarias que corresponde a todos los Partidos Políticos, determinado con fundamento en el Artículo 72 Fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el cual establece que:

*"Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 10% del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos"*

De igual manera, se les informa que las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral (Jurídica Colectiva) facultada para ello, tendrá un límite anual de \$14,005.93 (Catorce Mil cinco pesos 93/100 M.N.), cantidad equivalente al 0.05% del monto total de Financiamiento Público para Actividades Ordinarias a todos los partidos políticos en el año 2003, determinado con fundamento en el Artículo 72 Fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el cual establece:

"Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda"

Lo que se publica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 párrafo cuarto del "Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos, Egresos y en la Presentación de sus Informes" aplicable para el año 2003.



Eusebio Castillo No. 747, Centro, Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 3 58 1000 [www.iepct.org.mx](http://www.iepct.org.mx) email: [iepct@iepct.org.mx](mailto:iepct@iepct.org.mx)



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.